

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal de Pertenencia Rad. 11001400305320230091100

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda de pertenencia, para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

1. Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de la Ley 2213.
2. Allegar certificado catastral del año 2023 del bien inmueble objeto de pertenencia. Lo anterior de conformidad con el numeral tercero del artículo 26, en concordancia con el numeral 9 del canon 82 del Código General del Proceso.
3. Indicar los correos electrónicos de los testigos, conforme al artículo 6 de la Ley 2213.
4. Allegar la totalidad de documentos indicados en el acápite de pruebas, lo anterior en atención a que pese se menciona recibos de instrumentos públicos los mismos no obran en el plenario.

Contra esta decisión no procede recurso alguno

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 132 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 08 - agosto - 2023 Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
